



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Demandante : SYD LLANTAS S.A.S.
Demandado : ILBER TOVAR ARDILA
Radicación : 2020-00445-00

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por SYD LLANTAS S.A.S. en contra ILBER TOVAR ARDILA, advierte el despacho la siguiente anomalía:

- Se omitió referenciar en el poder otorgado el correo electrónico del apoderado, a tono con lo dispuesto en el Inciso 2 del Artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda acorde expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a NELSON ORLANDO CUELLAR PLAZAS, para que actúe en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ